



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

### Disposición

**Número:**

**Referencia:** Habilitación de FERIA

---

**VISTO,** el Decreto-Ley N° 7886/72 y,

**CONSIDERANDO,**

Que el Decreto Ley N° 7886/72 dispone la feria administrativa de esta Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires y consecuentemente la suspensión de los términos que corren durante el mes de Enero de cada año, en cada uno de los expedientes que tramitan en esta jurisdicción;

Que en los últimos meses y como consecuencia del incremento del caudal diario de ingreso de trámites ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas se ha producido un notorio aumento de la cantidad de trabajo y diligenciamiento de los expedientes que tramitan en este Organismo;

Que sin perjuicio de lo expuesto anteriormente, se ha cumplido casi en su integridad el trámite de los expedientes especiales que se ingresaron a esta Dirección y que se encontrarán vencidos al comienzo de la feria administrativa;

Que es objetivo de gestión y de interés de esta Dirección Provincial cumplir con los plazos previstos para la tramitación o registración de los tramites especiales de uno (1), cuatro (4) y quince (15) días previstos en el artículo 3 de la Ley 14.028 y su Convenio de Colaboración aprobado mediante Decreto N° 914 del 28 de junio de 2010 como así también con la tramitación o registración de los trámites comunes;

Que en el artículo primero del Decreto-Ley N° 7886/72 se establecen distintas causales para la habilitación de la feria administrativa de esta Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en el inciso "e" del mencionado artículo se establece expresamente que: *"En el curso del mes de Enero la Dirección de Personas Jurídicas solo recibirá y tramitará: Las actuaciones en que, expresamente y por resolución fundada en razones de urgencia o de interés publico, se establezca que su tramitación no se interrumpirá durante el mes de Enero"*;

Que resulta de interés público adoptar los recaudos necesarios para cumplimentar los plazos previstos para el diligenciamiento de los trámites que se ingresan ante este Organismo, encontrándose prudente para ello habilitar excepcionalmente la feria administrativa dispuesta por el Decreto-Ley N° 7886/72;

Que el artículo 2º del Decreto 914/10, autorizó a esta Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires a dictar las disposiciones complementarias y necesarias para la implementación del sistema, además de las que por su competencia tiene asignadas, tal como lo prescribe el artículo 3.6.1. del Decreto-Ley N° 8671/76 (t.o. Decreto 8525/86);

Por ello;

## **EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS**

### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **DISPONE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Habilitar durante el mes de enero de 2023, la firma de Resoluciones del Director Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, en aquellos expedientes de uno (1), cuatro (4) y quince (15) días que se encuentren vencidos al comienzo de la feria administrativa dispuesta por el Decreto-Ley N° 7886/72; y, también de aquellos expedientes de uno (1), cuatro (4) y quince (15) días que se ingresaron con posterioridad a las fechas indicadas en la DISPO-2022-83-GDEBA-DPPJMJDHGP y que ingresen hasta el 29 de diciembre de 2022.

**ARTÍCULO 2º.-** Habilitar durante el mes de enero de 2023, la tramitación de Sociedades por Acciones Simplificadas y sus trámites posteriores iniciados hasta el 29 de diciembre de 2022 inclusive y cuya tramitación y notificaciones se efectúan a través del Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos para la Provincia de Buenos Aires (GDEBA), mediante el módulo de tramitación a distancia (TAD), así como los trámites iniciados a través del Portal Web de la DPPJ en el sistema de presentaciones digitales, mediante los Formularios Digitales del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 3º.-** Habilitar durante el mes de enero de 2023 la caratulación de documentación recibida a través las Oficinas Delegadas de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, hasta el día 29 de diciembre de 2021, inclusive.

**ARTÍCULO 4º.-** En consecuencia de lo dispuesto en el artículo primero, habilitar la entrega de aquellos expedientes con vencimiento hasta el 29 de diciembre de 2022 que se finalicen durante el mes de Enero del 2023, hasta el día 13 de enero de 2023.

**ARTÍCULO 5º.-** Establecer, en relación al artículo anterior, como horario de entrega de los Expedientes por Mesa de Entradas de esta Sede Central de 9:00 hs. a 12:30 hs., desde el 2 de enero de 2023 y hasta el 13 de enero de 2023 inclusive, en el marco del sistema de turnos establecido por esta Dirección Provincial.

**ARTÍCULO 6º.-** Instar a las Delegaciones a establecer durante el mes de Enero de 2023 una guardia a fin de recibir y entregar los expedientes finalizados que se envíen desde esta Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 7º.-** Regístrese. Comuníquese a las Direcciones de Legitimación, Registro, Fiscalización, Asociaciones Civiles y Mutuales, a las oficinas delegadas, y a la Dirección Provincial de Mejora Administrativa. Publíquese en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, archívese.

